Puertos de Las Palmas

Autoridad Portuaria de Las Palmas
C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/ n. Tel.: (928)214 400
35008-Las Palmas de Gran Canaria Fax: (928) 214 460
Islas Canarias, España.

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE D. [redacted] AL AMPARO DE LA LEY 19/ 2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO (LTAIBG).

Nº EXPEDIENTE 001-0112246

ANTECEDENTES

Con fecha 18 de diciembre de 2025, se recibe en la Autoridad Portuaria de Las Palmas y se traslada a Puertos del Estado para su incorporación en la aplicación informática del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible para la tramitación de peticiones del Portal de la Transparencia, una solicitud de información de **D.** [redacted], con D.N.I. [redacted] L, al amparo de la Ley 19/ 2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG).

La solicitud se registró el 19 de diciembre de 2025 con Nº de expediente **001-0112246**.

Se solicita lo siguiente:

> "Acta de la reunión del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, celebrada el pasado 12 de noviembre de 2025"

Según establece el artículo 12 de LTAIPBG, todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública sin más limitaciones que las contempladas en la Ley. Esto supone que rige una regla general de acceso a la información pública que sólo puede ser modulada o limitada si se aplican, motivadamente y de forma restrictiva, alguno de los límites del art. 14 LTAIPBG. Constituye pues la excepción la denegación o limitación del acceso (Exposición de Motivos, II, de la LTAIPBG).

De conformidad con lo establecido en su art. 13, se entiende por información pública "los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

[redacted]

ÝÑÐ×ß ßËÌ ÑÎ ×ÜßÜ ÐÑÎ Ì ËßÎ ×ß ÜÛ ÕßÍ ÐßÕÕßÍ ÓÑÐÌ ÛÛÕÑ ÛÕÛÝÌ Î ÑÒ×ÝÑ÷

En cuanto a los límites al derecho de acceso, éstos están recogidos en el art. 14 de la LTAIPBG.

"1. El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:
a) La seguridad nacional.
b) La defensa.
c) Las relaciones exteriores.
d) La seguridad pública.
e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.
f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.
g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.
h) Los intereses económicos y comerciales.
i) La política económica y monetaria.
j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.
k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.
l) La protección del medio ambiente.

2. La aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que *justifique el acceso."*

En su virtud, la información que se solicita es información pública a los efectos de la LTAIPBG, por lo que procede facilitar el acceso al Acta del Consejo de Administración interesada, excepto a las manifestaciones y opiniones de los consejeros recogidas en el punto 15 del orden del día "Ruegos y Preguntas", puesto que al no guardar relación con los acuerdos adoptados, no forman parte del contenido obligatorio del Acta, por ende, y en garantía de respetar la confidencialidad, quedan excluidas del conocimiento público al amparo del límite establecido en la letra k) del art. 14.1 reproducido (vid. Sentencia del Tribunal Supremo número 1518/ 2022, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3ª, de fecha 17 de noviembre de 2022).

Asimismo, se han anonimizado los datos de carácter personal, tal y como exige el art. 15 de la LTAIPBG.

Con base en lo anterior, **ACUERDO:**

Dar acceso parcial al solicitante al Acta de la sesión del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas celebrada el 13 de noviembre de 2025 (se adjunta copia).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el art. 20.5 de la LTAIBG, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Las Palmas

(Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 29/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica

La Presidenta, Beatriz Calzada Ojeda

Í ßÔÜß
Î ÜÜßÜÜí é-ôôôôéí ôéì í è
Î ÜÜ×Ì Ì Î Ñ ÜÜÒÜÎí ßÔ
ßËÌ ÑÎ ×ÜßÜ ÐÑÎ Ì ËßÎ ×ß ÜßÍ ÐßÜÜßÍ
Î éñÐí ñ ôí ê
ÝÑÐ×ß ßËÌ ÑÒÌ ×Ý ß ¯ «» ° «»¼ - »®¼± ³ °®¼½¼ ³ »¼² ¬» »´Ý- ¼' ± Í » ¹ «®± ¼
ñÊ»®¼½¼² » ² ¸ ¬ - ®® »¼ð ¿ ³ ¿ - ° ±®® ±¼ð - ñ ¿ ´ ¼ ¿ ¼² Ü±½

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc

Puertos de Las Palmas

Autoridad Portuaria de Las Palmas

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS CELEBRADA EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025

ASISTENTES

Presidenta
Dª [redacted]

Director
D. [redacted]

Capitán Marítimo
D. [redacted]

Secretaria
Dª [redacted]

VOCALES

REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Dª [redacted]
D. [redacted]
D. [redacted]

REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

D. [redacted]
D. [redacted]
D. [redacted]
Dª [redacted]

REPRESENTANTES DE LOS CABILDOS INSULARES

Cabildo Insular de Gran Canaria
D. [redacted]

Ü±¼³ »² ± °® ¿½± ° ±®æ	Ý¿®±æ	Ú»½¿ñ ±®¿æ
ÓßÎ ×ß ÞÑÌ ÝØ ÓßÉÎ ×Ý×Ñ	Ó»°¿ ½» Í »®¬¿®¿ Ù»² »®¿	Ïí ñÐí ñ ôí ê Ïí ãéé
ÞÜßÌ Ì ×ÉÝßÓßßÜß ÑÓÜÜß ßßÉÌ ÑÎ ×ÜßÜ ÐÑÎ Ì ËßÎ ×ß ÜÜ ÓßÍ ÐßÓÓßÍ ÷	Ð®- ½» ² ¿	Ïí ñÐí ñ ôí ê Ïí ãéé

Ü±¼³ »² ± °® ¿½± ° ±®æ	Ú»½¿ñ ±®¿æ
ßÉÌ ÑÎ ×ÜßÜ ÐÑÎ Ì ËßÎ ×ß ÜÜ ÓßÍ ÐßÓÓßÍ ÓÑÐÌ ÝÜÓÑ ÜÓÜÝÌ Î ÑÒ×ÝÑ÷	Î éñÐí ñ ôí ê Ïí ãéì

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc

Cabildo Insular de Lanzarote
D[redacted]

Cabildo Insular de Fuerteventura
Dª. [redacted]

REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Dª. [redacted]

Ayuntamiento de Arrecife
D. [redacted]

REPRESENTANTE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES RELEVANTES EN EL ÁMBITO PORTUARIO

Confederación Canaria de Empresarios
D. [redacted]

REPRESENTANTE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura
D. [redacted]

REPRESENTANTE SECTORES ECONÓMICOS RELEVANTES EN EL ÁMBITO PORTUARIO

Federación Canaria de Empresas Portuarias
D. [redacted]

REPRESENTANTE ORGANIZACIONES SINDICALES RELEVANTES EN EL ÁMBITO PORTUARIO

Coordinadora Estatal de Trabajadores del Mar
D. [redacted]

FECHA: 13 de noviembre de 2025
HORA: 10:30 horas (segunda convocatoria)
LUGAR: sede Autoridad Portuaria de Las Palmas en el Puerto de Las Palmas.

Con el Consejo de Administración en pleno, la Sra. Presidenta abre la sesión.

Ü±¼³ »² ± °® ¿½± ° ±®æ | Ý¿®±æ | Ú»½ ¿Ñ ±®¿æ
ÓßÎ ×ß ÞÑÍ ÝØ ÓßÉÎ ×Ý×Ñ | Ô»°¿ ½» Í »½®¿®¿ Ù »² »®¿´ | Ï í ®Ï í ñ ôí ê Ï í æé
ÞÜßÌ Ì ×ÉÝßÓÉßÜß ÑÓÜß ØßÉÌ ÑÍ ×ÜßÜ ÐÑÍ Ì ÉßÎ ×ß ÜÜ ÓßÍ ÐßÓÓßÍ ÷ | Ð®- ½» ² ¿ | Ï í ®Ï í ñ ôí ê Ï í æé

Ú»½ ¿Ñ ±®¿æ | Ï é®Ï ñ ôí ê Ï í æì

ßÉÌ ÑÍ ×ÜßÜ ÐÑÍ Ì ÉßÎ ×ß ÜÜ ÓßÍ ÐßÓÓßÍ ÓÑÐÌ ØÜÓÑ ÜÓÜÝÌ Í ÑÒ×Ý Ñ÷ | Ï é®Ï ñ ôí ê Ï í æì

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc

[redacted]

1. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2025.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas ACUERDA, por unanimidad:

Aprobar el Acta de la sesión celebrada el día 9 de octubre de 2025.

2. CESES Y NOMBRAMIENTOS

2.1. Nombramiento de Suplente del Director de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO. - Designar como suplentes del Director, en el siguiente orden, a:

1º. Dª. [redacted] (Jefa de Recursos Humanos).

2º. Dª. [redacted] (Jefa de Gestión Técnica del Territorio).

SEGUNDO. - En las resoluciones y actos que se dicten mediante suplencia, se hará constar esta circunstancia y se especificará el titular del órgano en cuya suplencia se adoptan y quien efectivamente está ejerciendo esta suplencia.

TERCERO. - El acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción.

Se incorpora Dª [redacted]

3. INFORMES DE PRESIDENCIA

En primer lugar, la Sra Presidenta reitera, una vez más, a los Sres Consejeros la obligación de mantener la confidencialidad de las deliberaciones que se produzcan en las reuniones. En concreto se refiere a la filtración a los medios de comunicación del contenido de la reunión de carácter técnico mantenida la semana pasada sobre el proyecto buque para generación de energía.

La Abogada del Estado recuerda que no basta el deber de lealtad de los consejeros para actuar siempre en el mejor interés de la Autoridad Portuaria sino que se debe guardar confidencialidad sobre toda la información a la que acceden en el desempeño de su cargo.

En segundo lugar, la Sra Presidenta también reitera la necesidad de que los consejeros organicen con antelación suficiente sus agendas para, en caso de acudir presencialmente a las reuniones del consejo, lo hagan desde el comienzo de la sesión y no se ausenten antes de su finalización. Comenta que las sesiones del consejo no tienen siempre la misma duración, depende del contenido del orden del día y de las deliberaciones.

Ü±¼³ »² ± °® ¿½± ° ±®æ | Ý¿®±æ | Ú»½ ¿Ñ ±®¿æ
ÓßÎ ×ß ÞÑÍ ÝØ ÓßÉÎ ×Ý×Ñ | Ô»°¿ ½» Í »¹®¿®¿ Ù»² »®¿´ | Ïí ñðï ñ ðî ê Ïî ïæé
ÞÜßÌ Î ×ÉÝßÓßßÜß ÑÓÜß ßÉÌ ÑÍ ×ÜßÜ ÐÑÍ Ì ÉßÎ ×ß ÜÜ ÓßÍ ÐßÓÓßÍ ÷ | Ð®- ½» ¹ | Ïí ñðï ñ ðî ê Ïî ïæé

Ü±¼³ »² ± °® ¿½± ° ±®æ | Ú»½ ¿Ñ ±®¿æ
ßÉÌ ÑÍ ×ßßÜ ÐÑÍ Ì ÉßÎ ×ß ÜÜ ÓßÍ ÐßÓÓßÍ ÓÑÐÌ ÚÜÓÑ ÜÓÜÝÌ Î ÑÒ×Ý Ñ÷ | Ïí ñðï ñ ðî ê Ïî ïæé

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc

[redacted]

3.1. Acuerdos de la Presidencia, adoptados por delegación del Consejo de Administración:

3.1.1. Autorizaciones para la prestación de servicio comercial o desarrollo de actividades industriales, comerciales y de servicios:

3.1.1.1. Otorgamientos

La Sra. Presidenta informa de las autorizaciones otorgadas, por el plazo de CINCO (5) AÑOS, con arreglo a las condiciones establecidas en el ANEXO adjunto a las resoluciones correspondientes:

- Provisionista de buques (suministro de víveres): China Marine Supplies, S.L., Seabay Marine & Offshore Las Palmas, S.L., Sercom Marítimos, S.A. y Eurogas System, S.L.

- Transporte y servicios marítimos diversos (falúas): Torremor e Hijos, S.L.

- Mantenimiento de vehículos: D. [redacted].

- Consignatario de buques: Serex Marítimos, S.L., Inchcapé Shipping Services España, S.A., Cooperativa de Pescadores San Cristóbal, S.L. y GAC Shipping Spain, S.L.

- Actividades profesionales (inspecciones y ensayos no destructivos): Canon Line, S.L.

- Reparación de buques (excluidos los trabajos de transformación, reforma y gran reparación): Engineering Test Services Española, S.L., Aislamientos Técnicos Canarios, S.L.

3.1.1.2. Prórrogas

Asimismo, informa de las prórrogas otorgadas de las siguientes Autorizaciones, por el plazo de DOS (2) AÑOS a partir del vencimiento del plazo inicial:

- Mantenimiento de embarcaciones deportivas: D. [redacted].

- Consignatario de buques: Cementos Especiales de las Islas, S.A. y Bergé Marítima, S.L.

- Reparación de buques (excluidos los trabajos de transformación, reforma y gran reparación): Kinarca, S.A.".

- Provisionista de buques: Paradise Maritime Services S.L.

3.1.1.3. Extinción por renuncia

Por último, informa de la extinción anticipada, por renuncia de la entidad MARINE LOGISTICS ESPAÑA S.L, de la Autorización para la prestación de la actividad de "TRANSPORTE Y SERVICIOS MARÍTIMOS DIVERSOS (FALÚAS)" en el Puerto de Las Palmas.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc

4. RECURSOS HUMANOS

5. PATRIMONIO

6. DOMINIO PÚBLICO

6.1. CONCESIONES DE DOMINIO PÚBLICO

6.1.1. RESOLUCIÓN SOBRE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES

6.1.1.1. TOTISA ENERGÍA, S.L.U. Resolución sobre la solicitud de otorgamiento de concesión de dominio público presentada por la entidad Totisa Energía, S.L.U., para ocupar una superficie de dominio público portuario de 15.440,80 m2 de terrenos, 38.226,00 m2 de lámina de agua, y 2.312,00 m2 de canalizaciones subterráneas, ubicada en las actuales Área Funcional 3 y Zona de Aguas Interiores LP Área I.7, de la zona de servicio del Puerto de Las Palmas, con destino a la "Construcción y explotación de una planta de carga y descarga, almacenamiento, comercialización y regasificación de gas natural licuado, así como a la producción de energía eléctrica".

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas ACUERDA, por unanimidad:

- Tener a la entidad Totisa Energía, S.L. por desistida de su solicitud de fecha 10 de julio de 2018 (R.E. nº 4680), por la que interesaba el otorgamiento de concesión de dominio público portuario para ocupar una superficie de terrenos de 15.440,80 m2 en los rellenos de la Dársena de la Esfinge, 38.226 m2 de lámina de agua en la Dársena de la Esfinge, y de 2.312 m2 de canalizaciones subterráneas, en la zona de servicio del Puerto de Las Palmas, para la construcción y explotación de una planta con destino a "Carga y descarga, almacenamiento, comercialización y regasificación de gas natural licuado, así como la producción de energía eléctrica", procediendo a su archivo.

- Proceder a la devolución de la garantía provisional por importe de 1.108.944,63 €, constituida por Totisa Energía, S.L.U, en sede de la Solicitud, a saber:

- Garantía provisional formalizada mediante Seguro de Caución con número de orden [redacted] y número de Certificado de Seguro de Caución [redacted] con fecha de efecto de la Póliza de 21 de mayo de 2018, y fecha del Certificado de 29 de junio de 2022, en virtud del que, la entidad MIC INSURANCE COMPANY, S.A., asegura a TOTISA ENERGÍA, S.L. ante la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por importe de 1.108.944,63 €, en concepto de "Garantía provisional del 2% del presupuesto de las obras e instalaciones adscritas a la concesión".

6.1.2. MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL

6.1.2.1. TECHNICAL MARITIME BUREAU, S.L. Resolución sobre la solicitud de otorgamiento de prórroga de los plazos de ejecución de las obras contempladas en el proyecto constructivo denominado "Proyecto de rehabilitación, acondicionamiento e instalaciones técnicas de BT, PCI y ventilación para nave industrial de reparaciones navales", objeto de la concesión demanial titularidad de la entidad Technical Maritime Bureau, S.L., otorgada por Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas de fecha 20 de febrero de 2025, y que ocupa una superficie de dominio público portuario de 900,00 m2 de terrenos, con instalaciones incluidas de 1.211,50 m2 construidos, ubicada en el Área funcional 4A de la zona de servicio del Puerto de Las Palmas, con destino a "Taller de reparaciones navales".

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaria General	13/01/2026 11:17
BEATRIZ CALZADA OJEDA (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidenta	13/01/2026 12:46

[redacted]

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas ACUERDA, por unanimidad:

Otorgar, a la entidad "Technical Maritime Bureau, S.L.", prórroga del plazo fijado para la finalización de las obras del proyecto constructivo denominado "PROYECTO DE REHABILITACIÓN, ACONDICIONAMIENTO E INSTALACIONES TÉCNICAS DE BT, PCI Y VENTILACIÓN PARA NAVE INDUSTRIAL DE REPARACIONES NAVALES", de enero de 2025, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Don [redacted], colegiado número [redacted] del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Las Palmas de Gran Canaria, visado por el meritado Colegio en fecha de 3 de abril de 2025, al número [redacted], con un presupuesto de 201.573,90 €, y aprobado por Acuerdo de la Dirección de la Autoridad Portuaria de Las Palmas de fecha 14 de mayo de 2025 (R.S. nº [redacted], objeto de la concesión demanial de la que la referida mercantil es titular en el Área Funcional 4A de la zona de servicio del Puerto de Las Palmas, otorgada por Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas de fecha 20 de febrero de 2025 con destino a "TALLER DE REPARACIONES NAVALES", hasta el 21 de enero de 2026.

6.1.2.2. TERMINALES CANARIOS, S.L. Resolución sobre la solicitud de otorgamiento de prórroga de los plazos de ejecución de las obras contempladas en el proyecto constructivo denominado "Proyecto de ejecución para ampliación de plazo de concesión administrativa de instalación de almacenamiento de combustibles y lubricantes de Terminales Canarios, S.L. – Puerto de Las Palmas", correspondientes a parte de las inversiones comprometidas por la entidad Terminales Canarios, S.L. en sede de la ampliación del plazo concesional otorgada por Resolución de fecha 19 de diciembre de 2024, y al amparo de la Disposición Transitoria Décima del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, respecto de la concesión demanial titularidad de la referida mercantil, que ocupa una superficie de dominio público portuario de 37.234 m2 de terrenos, y 2.866 m2 de subsuelo para canalizaciones, ubicada en las Áreas Funcionales 3, 4A y 6 de la zona de servicio del Puerto de Las Palmas, y destinada a "Construcción de una instalación para recepción y suministro de combustibles líquidos y lubricantes, y depósito de material de suministro de combustibles, mangueras y contenedores para lubricantes".

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas ACUERDA, por unanimidad:

- Otorgar, a la entidad "Terminales Canarios, S.L.", prórroga, por SEIS (6) MESES, computados desde la finalización de los inicialmente otorgados, de los plazos de ejecución de las obras contempladas en el proyecto constructivo denominado "PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE TERMINALES CANARIOS S.L. – PUERTO DE LAS PALMAS", de febrero de 2025, suscrito por los Ingenieros Industriales Don [redacted] y Don [redacted], colegiados nº [redacted], respectivamente, del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental, visado por el meritado colegio en fecha de 28 de febrero de 2025 al nº [redacted], con un plazo de ejecución de 18 meses, un presupuesto de ejecución material de 5.378.416,29 €, y de ejecución por contrata ascendente a 6.400.315,39 €, aprobado por Acuerdo de la Dirección del Puerto de fecha 14 de mayo de 2025 (R.S. nº [redacted]), correspondientes a las inversiones comprometidas por la referida entidad en sede de la ampliación del plazo concesional otorgada por Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas de fecha 19 de diciembre de 2024 y al amparo de la Disposición Transitoria Décima del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, respecto de la concesión

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en https://sede.palmasport gob.es/validacionDoc

[redacted]

demanial titularidad de la antedicha mercantil, con referencia interna de esta Autoridad Portuaria 15-C-141, ubicada en las Áreas Funcionales 3, 4A y 6 de la zona de servicio del Puerto de Las Palmas y destinada a la Construcción de una instalación para recepción y suministro de combustibles líquidos y lubricantes, y depósito de material de suministro de combustibles, mangueras y contenedores para lubricantes" , esto es, hasta el 15 de enero de 2026 para el inicio de las obras de referencia, y hasta el 15 de enero de 2028 para la completa finalización de las mismas.

- Requerir a la entidad "Terminales Canarios, S.L.", -sirviendo al efecto esta Resolución-, que, de conformidad y atendiendo a lo preceptuado por la CONDICIÓN 37ª de las que norman la Concesión, y toda vez que la prórroga de los plazos de ejecución de las obras objeto de los PROYECTOS CONSTRUCTIVOS 1 y 2, implican una dilación en la ejecución de las inversiones sobre el plazo establecido, la aportación a la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en el plazo de diez (10) días, a computar desde la notificación de esta Resolución, del cálculo del importe al que ha de ascender la inversión correspondientes a los PROYECTOS CONSTRUCTIVOS 1 y 2, de modo que el valor de lo finalmente ejecutado tras la mencionada dilación, descontado con la tasa de descuento (WACC calculada por la empresa independiente) a la fecha de ejecución fijada, coincida con el valor que se iba a ejecutar en dicha fecha.

6.1.2.3. GLOBAL PORTS CANARY ISLANDS, S.L. Resolución sobre la solicitud de otorgamiento de modificación no sustancial, por ampliación de la superficie concesional en 14,64 m2 de superficie de terrenos, y 166,06 m2 de subsuelo para canalizaciones, formalizada por la entidad Global Ports Canary Islands, S.L., respecto de la concesión demanial de su titularidad, otorgada por Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas de fecha 27 de junio de 2022, que ocupa una superficie de dominio público portuario de 8.501,62 m2 de terrenos, ubicada en el Área Funcional 13 de la zona de servicio del Puerto de Las Palmas, con destino a "Terminal pública de pasajeros de cruceros en el Puerto de Las Palmas".

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas ACUERDA, por unanimidad:

- Otorgar, a la entidad "Global Ports Canary Islands, S.L.", titular del C.I.F. número B-05443387, modificación no sustancial de la concesión demanial de su titularidad, ubicada en la actual Área Funcional 13 (antigua Área Funcional 10), de la zona de servicio del Puerto de Las Palmas y otorgada por Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas de fecha 27 de junio de 2022 con destino a TERMINAL PÚBLICA DE PASAJEROS DE CRUCEROS EN EL PUERTO DE LAS PALMAS", por ampliación de la superficie concesional en 14,64 m2 de terrenos (Centro de Transformación) y 166,06 m2, de subsuelo para canalizaciones.

- Fijar, como condiciones del Título, las establecidas en las Resoluciones del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de las Palmas de fecha 27 de junio de 2022 (otorgamiento concesión); 28 de julio de 2023 (aprobación tarifa máxima por uso de la terminal); 6 de octubre de 2023 (aprobación tarifas máximas por servicios adicionales), y 19 de junio de 2025 (cambio sistema de actualización de tarifas y ejecución, por fases, de las obras de la Concesión), con las modificaciones establecidas en la propuesta del Director.

6.2 AUTORIZACIONES DE DOMINIO PÚBLICO

6.2.1. DESAHUCIO ADMINISTRATIVO

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en https://sede.palmasport gob.es/validacionDoc

6.2.1.1. Resolución del procedimiento desahucio administrativo para la recuperación de la posesión del puesto de amarre H-15 de la Dársena de Embarcaciones Menores del Puerto de Las Palmas, ocupado sin título habilitante por la embarcación ORTGAR [redacted]

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO.- El desahucio administrativo de D. [redacted] del dominio público portuario que, indebidamente y sin título jurídico habilitante, se encuentra ocupando en la Dársena de Embarcaciones Menores del Puerto de Las Palmas, con la embarcación de su propiedad denominada ORTGAR (MATRÍCULA [redacted]).

SEGUNDO.- Conceder a D. [redacted], un plazo de DÍEZ (10) DÍAS, a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución, al objeto que cese en el uso y proceda al desalojo del dominio público portuario ocupado indebidamente y sin título suficiente, abandonando la DEM.

TERCERO.- Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera procedido de forma voluntaria a la ejecución de lo requerido, en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 103 del TRLPEMM, se procederá previa autorización judicial, al desalojo forzoso a costa del obligado, pudiendo solicitar de la autoridad gubernativa correspondiente la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, cuando sea necesario.

6.2.1.2. Resolución del procedimiento desahucio administrativo para la recuperación de la posesión del puesto de amarre L-20 de la Dársena de Embarcaciones Menores del Puerto de Las Palmas, ocupado sin título habilitante por la embarcación JULE VON JORK ([redacted]).

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO.- El desahucio administrativo de DON [redacted] Y DOÑA [redacted] del dominio público portuario que, indebidamente y sin título jurídico habilitante, se encuentra ocupando en la Dársena de Embarcaciones Menores del Puerto de Las Palmas, con la embarcación de su propiedad denominada JULE VON JORK ([redacted]).

SEGUNDO.- Conceder a DON [redacted] Y DOÑA [redacted], un plazo de DÍEZ (10) DÍAS, a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución, al objeto que cese en el uso y proceda al desalojo del dominio público portuario ocupado indebidamente y sin título suficiente, abandonando la DEM.

TERCERO.- Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera procedido de forma voluntaria a la ejecución de lo requerido, en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 103 del TRLPEMM, se procederá previa autorización judicial, al desalojo forzoso a costa del obligado, pudiendo solicitar de la autoridad gubernativa correspondiente la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, cuando sea necesario.

7. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8. CALIDAD, SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en https://sede.palmasport gob.es/validacionDoc

[redacted]

[redacted]

ÝÑÐ×ß ßËÌ WÒÌ ×Ý ß ¯ «» ° «»¼ - »®½ª³ ° ®½¿ª³ »¼¿ ¬ » ´Ý - ¼ ± Í » ¹ «® ¼
ñÊ »®½¿ª² » ² ¬ - ª» »½ß¿ ª³ ¿ ° ±® ±½ - ñ¿ ´½¿ª² Ü±½

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en https://sede.palmasport gob.es/validacionDoc

9. SERVICIOS

9.1 SERVICIOS PORTUARIOS

9.1.1. Prórroga de la licencia de servicio portuario al pasaje para el Puerto de Las Palmas, a favor de la entidad mercantil Servicios Portuarios Canarios S.L. (SEPCAN)

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas ACUERDA, por unanimidad:

APROBAR la tercera PRÓRROGA de la licencia para la prestación del servicio portuario al pasaje para el Puerto de Las Palmas otorgada a la entidad mercantil "Servicios Portuarios Canarios, S.L. (SEPCAN)".

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 12ª del Anexo de la licencia, cada prórroga tendrá una duración de UN (1) AÑO, por lo que esta tercera prórroga que se otorga finalizará el próximo día 22 de diciembre de 2026, a salvo de lo dispuesto en el punto 2 de la citada cláusula 12ª del Anexo de la licencia que establece (sic) *"En caso de aprobarse durante el periodo de vigencia de la licencia o de cualesquiera de sus prórrogas, las nuevas prescripciones particulares del servicio con arreglo al art. 109.2 del TRLPEMM, tramitadas de conformidad con el art. 113 TRLPEMM, deberá adaptarse a ellas en el plazo que se establezca en las mismas, de lo contrario, una vez finalizado dicho plazo de adaptación la licencia/o la prórroga que estuviera en vigor, quedaría sin efecto."*

Ante la ausencia de nuevos Pliegos reguladores del servicio, el marco regulador para el periodo prorrogado continuará siendo el siguiente y en el orden indicado, sin perjuicio de la obligación de tenerse que adaptar en cada momento a la normativa que esté en vigor:

a. Reglamento (UE) 2017/352 del Parlamento Europeo y del consejo de 15 de febrero de 2017, por el que se crea un marco para la prestación de servicios portuarios y se adoptan normas comunes sobre la transparencia financiera de los puertos, debiendo tener en consideración que a este servicio no le es de aplicación el Capítulo II de esta norma.

b. Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM).

c. Pliego Regulador del servicio al pasaje aprobado mediante Resolución de 26 de septiembre de 2006 de Puertos del Estado (BOE 31 de octubre de 2006), en lo que no se oponga a los anteriores.

10. CONTRATACIÓN

10.1 APROBACIÓN DE EXPEDIENTES (APERTURA DEL PROCEDIMIENTO)

10.1.1. Servicios auxiliares de asistencia e información a los pasajeros para el control fronterizo (EES/ETIAS) del Puerto de Las Palmas.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas ACUERDA, por unanimidad:

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en https://sede.palmasport gob.es/validacionDoc

PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación relativo al contrato de SERVICIOS AUXILIARES DE ASISTENCIA E INFORMACIÓN A LOS PASAJEROS PARA EL CONTROL FRONTERIZO (EES/ETIAS) DE EL PUERTO DE LAS PALMAS, con las siguientes características básicas:

Tipo: Servicios.
Subtipo: Servicios de transporte complementarios y auxiliares.
Valor estimado del contrato: Setecientos seis mil novecientos cincuenta euros (706.950,00 €) IGIC no incluido.
Presupuesto base de licitación: Setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis euros con cincuenta céntimos (756.436,50 €), IGIC incluido.
Inicio de la prestación: Tras la formalización del contrato, los servicios de empezarán a prestar a partir de la fecha de entrada en operación de los equipos EES.
Duración inicial / plazo de ejecución: Tres (3) años.
Prórrogas: No se contemplan.
Procedimiento de contratación: Abierto.
Tramitación: Ordinaria.
Criterios de adjudicación:
Cualitativos: Ninguno
Cuantitativos: Baja global de oferta
Régimen jurídico de la licitación : RD-ley 3/2020.

SEGUNDO. - La apertura del procedimiento de adjudicación de conformidad con la tramitación estipulada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de acuerdo con las condiciones incluidas en el mismo.

11. CONVENIOS

11.1. Convenio entre la Autoridad Portuaria de Las Palmas y el Cabildo de Lanzarote para la construcción, mantenimiento y conservación de un parque urbano en Puerto de Naos (Puerto de Arrecife), en el marco del proyecto "Arrecife, capital de la biosfera".

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas ACUERDA, por unanimidad:

APROBAR el texto del CONVENIO ENTRE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS Y EL CABILDO DE LANZAROTE PARA LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE UN PARQUE URBANO EN PUERTO DE NAOS (PUERTO DE ARRECIFE), EN EL MARCO DEL PROYECTO "ARRECIFE, CAPITAL DE LA BIOSFERA", para posterior tramitación de la autorización previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

12. AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO

13. REVISIÓN DE ACTOS / RECLAMACIONES

13.1. Recurso de reposición interpuesto por Don [redacted], en nombre y representación de [redacted] y [redacted], propietarios de la embarcación "JULE VON JORK", de bandera alemana, contra la Resolución del Director de la Autoridad Portuaria

[redacted]

[redacted]

denegando Autorización de uso de puesto de amarre en la Dársena de Embarcaciones Menores del Puerto de Las Palmas (DEM).

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas ACUERDA, por unanimidad:

INADMITIR, por extemporáneo, el recurso de reposición interpuesto por D. [redacted], en nombre y representación de Don [redacted] y Doña [redacted], contra la Resolución de fecha 10 de marzo de 2025 [redacted]) del Director de la Autoridad Portuaria denegando la solicitud de nueva Autorización de amarre.

13.2. Recurso de reposición interpuesto por Don [redacted], en nombre y representación de [redacted] y [redacted], propietarios de la embarcación "MAILOA", con matrícula [redacted] contra la Resolución del Director de la Autoridad Portuaria denegando Autorización de uso de puesto de amarre en la Dársena de Embarcaciones Menores del Puerto de Las Palmas (DEM).

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas ACUERDA, por unanimidad:

DESESTIMAR el reposición interpuesto por D. [redacted], en nombre y representación de D. [redacted] y D. [redacted], contra la Resolución del Director de la Autoridad Portuaria de Las Palmas acordando denegar la solicitud de Autorización de uso de puesto de amarre en la DEM para la embarcación "MAILOA", con matrícula [redacted]).

13.3. Recurso de reposición interpuesto por [redacted], en nombre y representación de la entidad FIFO DIVING, S.L., contra la Resolución del Consejo de Administración de la Portuaria acordando el desahucio administrativo por ocupación de forma indebida y sin título habilitante del dominio público portuario correspondiente a los locales 15 y 16 del Centro Comercial Sotavento (Dársena de Embarcaciones Menores del Puerto de Las Palmas).

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas ACUERDA, por unanimidad:

DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por la mercantil FIFO DIVING, S.L., contra la resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de 24 de julio de 2025, acordando el desahucio administrativo y desalojo de los locales 15 y 16 del Centro Comercial Sotavento.

14. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

15. RUEGOS Y PREGUNTAS

[redacted]

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en https://sede.palmasport gob.es/validacionDoc

ÝÑÐ×ß ßËÌ WÒÌ ×Ý ß ¯ «» ° «»¼ - »®½ª ³ °®½¼ ¿ ³ »¼¿ ¬ » ´Ý- ¼ ± Í » ¹ «®¼ ¼
ñÊ »®½¿ ² » ² ¸ ¬ - ª ª »¼ ß ¿ ³ ¿ ° ±®½ ±½- ñ ¿ ´ ¼¿ ² Ü±½

Ü±¼³ »² ¬ ±® ¿¼± ° ±®æ	Ý¿®±æ	Ú»½¿ñ ±®æ
ÓßÎ ×ß ÞÑÍ ÝØ ÓßÉÎ ×Ý Ñ	Ö»°¿ ¼» Í »®¿ Ù»² »®¿´	ï í ñï ñ ôî ê ï í æé
ÞÚßÌ Î ×ÉÝßÕßßÚß ÑÕÛß ßÉÌ ÑÎ ×ÜßÜ ÐÑÎ Ì ËßÎ ×ß ÜÛ ÕßÍ ÐßÕÓßÍ ÷	Ð®- ¼» ² ¿	ï í ñï ñ ôî ê ï Î æê

Ü±¼³ »² ¬ ±® ¿¼± ° ±®æ	Ú»½¿ñ ±®æ
ßÉÌ ÑÎ ×ßÜ ÐÑÎ Ì ËßÎ ×ß ÜÛ ÕßÍ ÐßÕÓßÍ ÓÑÐÌ ÚÛÕÑ ÛÕÛÝÌ Î ÑÒ×Ý Ñ÷	Î éñÕï ñ ôî ê ï Ì æì

Í ßÔÜß

Î ÛÜßÜÛï ê- ôôôôêï ôêï î è

Î éñØï ñ ôî ê

Î ÛÜ×Ì Î Ñ ÙÜÒÜÛÎ ßÔ

ßËÌ ÑÎ ×ÜßÜ ÐÑÎ Ì ËßÎ ×ß ÛßÎ ÐßÕÛßÍ

ÝÑÐ×ß ßËÌ ÑÎ ×ÜßÜ ÐÑÎ Ì ËßÎ ×ß ÜÜ ÛßÍ ÐßÕÛßÍ ÓÑÐÌ ÛÕÛÑ ÛÕÛÝÌ Î ÑÒ×ÝÑ÷

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en https://sede.palmasport gob.es/validacionDoc

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Í ßÔÜß

Î ÜÜßÜÜí ê- ôôôôëï ôëï í è

Î éñØï ñí ôí ê

Î ÛÜ×Ì Î Ñ ÙÜÒÜÎ ßÔ

ßËÌ ÑÎ ×ÜßÜ ÐÑÎ Ì ËßÎ ×ß ÛßÍ ÐßÕÓßÍ

[redacted]

ÝÑÐ×ß ßËÌ WÒÌ ×Ý ß ¯ «» ° «» ¼ - »®/±³ ° ®¾½ ½ ³ »¼ ² ¬ » ´Ý - ¼ ± Í » ¹ «® ¼
ñÊ »®½ ½ ² » ² ¸ ¬ - ª » ½ ð ¿ ³ ¿ - ° ±® ±½ - ñ ¿ ´ ½ ² Ü ± ½

[redacted]

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de
/Verificación en https://sede.palmasport gob.es/validacionDoc

[redacted]

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión.

VºBº La Presidenta
Beatriz Calzada Ojeda

La Secretaria
María Bosch Mauricio

Ü±¼³ »² ¬± º® ¿½± ° ±®æ	Ý¿®±æ	Ú»½ ¿Ñ ±®æ
ÓßÎ ×ß ÞÑÍ ÝØ ÓßÉÎ ×Ý×Ñ	Ö»º¿ ½» Í »¹®¬¿®® Ù»² »®¿´	ï í ñØï ñ ôî ê ï í æé
ÞÚßÌ Î ×ÉÝßÕÓßÚßß ÑÕÜßß ×ßÉÌ ÑÎ ×ÜßÜ ÐÑÎ Ì ËßÎ ×ß ÜÛ ÕßÍ ÐßÕÓßÍ ÷	Ð®- ½» ² ¿	ï í ñØï ñ ôî ê ï Î æê

Ü±¼³ »² ¬± º® ¿½± ° ±®æ	Ú»½ ¿Ñ ±®æ
ßÉÌ ÑÎ ×ßßÜ ÐÑÎ Ì ËßÎ ×ß ÜÛ ÕßÍ ÐßÕÓßÍ ÓÑÐÌ ´ ÛÕÕÑ ÛÕÕÝÌ Î ÑÒ×ÝÑ÷	Î éñØï ñ ôî ê ï Ì æì

Í ßÔÜß
REGAGE26s00008108428
27/01/2026
REGISTRO GENERAL
AUTORIDAD PORTUARIA LAS PALMAS

[redacted]

[redacted]

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc

Puertos de Las Palmas
Autoridad Portuaria de Las Palmas

CABILDO DE LANZAROTE

CONVENIO ENTRE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS Y EL CABILDO DE LANZAROTE PARA LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE UN PARQUE URBANO EN PUERTO DE NAOS (PUERTO DE ARRECIFE), EN EL MARCO DEL PROYECTO "ARRECIFE, CAPITAL DE LA BIOSFERA"

En Las Palmas de Gran Canaria, a ……. de ……. de 2025

REUNIDOS

De una parte, **Doña Beatriz Calzada Ojeda**, en calidad de Presidenta de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, con el CIF. Q3567002E y domicilio en C/ Tomás Quevedo Ramírez s/n, Las Palmas de Gran Canaria CP. 35008, actuando en nombre y representación de la misma, facultado para este acto en base al ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 31.2. a) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, habiendo sido publicado su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 16 de agosto de 2023.

De otra parte, el Ilmo. Sr. **D. Oswaldo Betancort García**, Presidente del Cabildo Insular, en representación del mismo tiene atribuida en virtud del apartado 4, letra ñ), del artículo 124, en relación con la Disposición adicional décimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 59.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su mérito

EXPONEN

I

Que la Autoridad Portuaria de Las Palmas (en adelante, APLP) es un organismo público de los previstos en la letra i) del apartado 2 del artículo 2 de la Ley General Presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como plena capacidad de obrar; depende del Ministerio de Fomento, a través de Puertos del Estado; y se rige por su legislación específica, y por las disposiciones de la Ley General Presupuestaria que le sean de aplicación.

Para el ejercicio de las competencias de gestión atribuidas por el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en lo sucesivo TRLPEMM), la APLP tiene, entre otras, la siguientes funciones, recogidas en el artículo 26 de la Ley de Puertos:

Ü±¼³ »² ¬± °® ¿¼± °±®æ | Ý¿®±æ | Ú»½¿ñ±®æ
ÓßÎ ×ß ÞÑÍ ÝØ ÓßÉÎ ×Ý×Ñ | Ö»°¿ ¼» Í »¹®¿®¿ Ù»²»®¿´ | ïíñïñôîêïíæéé
ÞÚßÌÎ ×ÉÝßÖßßÜß ÑÖÜß æßÉÌ ÑÍ ×ÜßÜ ÐÑÎÌ ÌÉßÎ ×ß ÜÛ ÖßÍ ÐßÖÓßÍ ÷ | Ð®- ¼»²¿ ¿ | ïíñïñôîêïíæêê

Ü±¼³ »² ¬± °® ¿¼± °±®æ | Ú»½¿ñ±®æ
ßÉÌ ÑÍ ×ÜßÜ ÐÑÎÌ ÌÉßÎ ×ß ÜÛ ÖßÍ ÐßÖÓßÍ ÓÑÐÌ ÌÛÖÓÑ ÛÖÛÝÌÎ Î ÑÒ×Ý Ñ÷ | Î éñïñôîêïíæèì

Í ßÔÜß
REGAGE26s00008108428
27/01/2026
REGISTRO GENERAL
AUTORIDAD PORTUARIA LAS PALMAS
[redacted]
ÝÑÐ¥ß ßÉÌ WÖÌ ¥Ý ß ¯ «» ° «» ¼ - »®/½ª ³ °®½½ª ³ »½ª ² ¬ » ´Ý - ¼ ± Í » ¹ «® ¼
ñÉ »®½½ª ² » ², ¬ª - ª¬ » ½ð ª ³ ¿ ² ± ®Ò - ñ ¿ ´½ª ² Ü±½
[redacted]
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en https://sede.palmasport gob.es/validacionDoc

Puertos de Las Palmas
Autoridad Portuaria de Las Palmas

CABILDO DE LANZAROTE

d) Ordenar los usos de la zona de servicio del puerto, y planificar y programar su desarrollo, de acuerdo con los instrumentos de ordenación del territorio y de planificación urbanística aprobados.

e) Redactar y formular los planes especiales de ordenación de la zona de servicio del puerto, en desarrollo del planeamiento general urbanístico.

f) Proyectar y construir las obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados.

h) Aprobar los proyectos de inversión que estén incluidos en la programación aprobada, así como el gasto correspondiente a dichas inversiones, y contratar su ejecución.

II

Que el Cabildo de Lanzarote aparece ante UNESCO como el órgano gestor de la Reserva de la Biosfera de Lanzarote, siendo la fecha de declaración el 7 de octubre de 1993. La isla, en su totalidad, fue declarada Reserva de la Biosfera, lo que incluye la zona de servicio del Puerto de Arrecife.

La misión de la Reserva de la Biosfera es buscar y fomentar soluciones para conciliar la conservación de la biodiversidad con su uso sostenible, el desarrollo económico, la investigación y la educación.

Arrecife pertenece a la zona de transición de la Reserva de la Biosfera, entendiendo ésta como zona que permita incentivar el desarrollo socioeconómico para la mejora del bienestar de la población, aprovechando los potenciales y recursos específicos de la Reserva de forma sostenible.

El Cabildo de Lanzarote se comprometió ante UNESCO a procurar la coordinación y lograr la participación de todas las entidades locales de Lanzarote en pro del impulso y desarrollo de la Reserva de la Biosfera.

Es voluntad del Cabildo de Lanzarote emprender el Proyecto “Arrecife Capital de la Biosfera” como herramienta que permita mejorar la calidad ambiental, urbanística y social del municipio de Arrecife desde su condición de una capital de un territorio declarado Reserva de la Biosfera.

III

El frente marítimo de la ciudad de Arrecife ha estado históricamente vinculado al desarrollo y la evolución del puerto de Arrecife. El área del litoral formado por el Charco de San Ginés, las Islas del Francés y de Las Cruces, y la propia zona denominada Puerto Naos, se ha ido transformando a medida que se introducían nuevas actividades comerciales marítimas, que provocaban la construcción de nuevos rellenos y superficies dedicadas a dichas actividades. Con el paulatino traslado de las actividades comerciales a las nuevas instalaciones portuarias de la Dársena de Los Mármoles, el entorno de la zona de Puerto Naos se ha ido diluyendo en la propia trama urbana de la ciudad de Arrecife.

Ü±¼³ »² ¬ °® ¿½ ° ±®æ	Ý¿®±æ	Ú»½ ¿Ñ ±®æ
ÓßÎ ¥ß ÞÑÍ ÝØ ÓßÉÎ ¥Ý Ñ	Ö»°¿ ½ Í »¹®¿®® Ù»² »®´	ïíñïñõîêïíæé
ÞÚßÌÎ ¥ÉÝßÖÞßÚß ÑÖÜß æßÉÌ ÑÎ ¥ÚßÜ ÐÑÎÌ ÌÉßÎ ¥ß ÜÚÖßÍ ÐßÖÓßÍ ÷	Ð®- ½ª² ¿	ïíñïñõîêïîæê

Ü±¼³ »² ¬ °® ¿½ ° ±®æ	Ú»½ ¿Ñ ±®æ
ßÉÌ ÑÎ ¥ÚßÜ ÐÑÎ Ì ÉßÎ ¥ß ÜÚ ÖßÍ ÐßÖÓßÍ ÓÑÐÌ æ ÚÖÓÑ ÚÖÚÝÌ Î ÑÒ¥Ñ÷	Î éñõïñõîêïæì

Í ßÔÜß
REGAGE26s00008108428 27/01/2026
REGISTRO GENERAL
AUTORIDAD PORTUARIA LAS PALMAS
[redacted]
ÝÑÐ¥ß ßÉÌ WÖÌ ¥Ý ß ¯ «» ° «» ¼ - »®/¼ª ° ®¾½½ª ³ »¼½ ¬ » ´Ý - ¼ ± Í » ¹ «® ¼
ñÉ »®½½ª » ¸ ¬ª - ª® »½ð ¿ ³ ¿ - ° ±®® ±½Ð - ñ ¿ ´½½ª Ü±½
[redacted]
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de
/Verificación en https://sede.palmasport gob.es/validacionDoc

Puertos de Las Palmas
Autoridad Portuaria de Las Palmas

CABILDO DE LANZAROTE

La Autoridad Portuaria de Las Palmas, consciente de que este espacio puerto-ciudad es Reserva de Biosfera, está dispuesta a incorporar las iniciativas y proyectos de la RB de Lanzarote, contribuyendo de esta manera al compromiso con la UNESCO y con el 25 aniversario de la declaración de Lanzarote como Reserva de la Biosfera.

Entre las actuaciones a realizar en el marco del Proyecto Arrecife Capital de la Biosfera figura la creación de un parque urbano de 5.200 m^2 en la zona portuaria de Naos con la finalidad de mejorar las condiciones actuales para que pueda tener un uso adecuado para el disfrute de residentes y visitantes de Lanzarote.

La actuación de dicho parque urbano supone una mejora sustancial del frente marítimo de la ciudad de Arrecife, añadiendo valores de cohesión social cumpliendo con los objetivos y metas de la Estrategia Lanzarote 2020, aprobada por unanimidad en sesión plenaria del Cabildo de Lanzarote y en el Consejo de la Reserva de la Biosfera.

IV

Según lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con, entre otros, los principios de lealtad institucional, colaboración (entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes), cooperación, cuando dos o más Administraciones Publicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común, coordinación (en virtud del cual una Administración Pública tiene la obligación de garantizar la coherencia de las actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas afectadas por una misma materia para la consecución de un resultado común), eficiencia en la gestión de los recursos públicos, y responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.

Por otro lado, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. Asimismo, el artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, faculta a las Entidades locales para concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades.

En su virtud y en el marco que determina la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, teniendo las partes interés en colaborar en la creación de un Parque urbano en Puerto de Naos, en el marco del Proyecto “Arrecife, Capital de la Biosfera”, acuerdan la suscripción del presente Convenio conforme a las siguientes,

Ü±¼³ »² ¬± °® ¿¼± °±®æ	Ý¿®±æ	Ú»½¿ñ±®æ
ÓßÎ ¥ß ÞÑÍ ÝØ ÓßÉÎ ¥Ý Ñ	Ö»°¿ ¼» Í »®¾¿®® Ù»² »®´	ïíñïñõî êïíæé
ÞÚßÌÎ ¥ÉÝßÖÞßÚß ÑÖÜß æßÉÌ ÑÍ ¥ÜßÜ ÐÑÎÌ ÉßÎ ¥ß ÜÚÖß ÐßÖÓßÍ ÷	Ð®- ¼» ¿	ïíñïñõî êïîæê

Ü±¼³ »² ¬± °® ¿¼± °±®æ	Ú»½¿ñ±®æ
ßÉÌ ÑÎ ¥ßÜ ÐÑÎ Ì ÉßÎ ¥ß ÜÚ ÖßÍ ÐßÖÓßÍ ÓÑÐÌ æ ÚÖÓÑ ÚÖÚÝÌ Î ÑÒ¥Ñ÷	Î éñïñõî êïìæì

Í ßÔÜß
REGAGE26s00008108428
27/01/2026
REGISTRO GENERAL
AUTORIDAD PORTUARIA LAS PALMAS
[redacted]
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en https://sede.palmasport gob.es/validacionDoc
[redacted]

Puertos de Las Palmas
Autoridad Portuaria de Las Palmas

CABILDO DE LANZAROTE

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de una colaboración entre la Autoridad Portuaria de Las Palmas y el Cabildo de Lanzarote con el fin desarrollar e implementar, de manera coordinada, la creación de un parque urbano, para su uso público, en la zona de dominio público portuario de Naos (Puerto de Arrecife), señalada en el plano adjunto.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO

1. La redacción del Proyecto, que será encargado por la Oficina de Obras Públicas del Cabildo Insular de Lanzarote.

2. Aprobación técnica del Proyecto (junto con la Autoridad Portuaria de Las Palmas).

3. Licitar, adjudicar y gestionar los contratos de obra, servicios y cualquier otro necesario para la ejecución del presente Convenio, hasta la terminación definitiva de las obras del Proyecto aprobado por las partes, de conformidad con lo establecido en la normativa de contratación que resulte de aplicación.

4. Comunicar a la Autoridad Portuaria el resultado de la licitación y, en el momento que proceda, la fecha de inicio de las obras.

5. La obtención de los informes, permisos y autorizaciones correspondientes, que de conformidad con lo establecido en la normativa legal sean preceptivos, con carácter previo a la ejecución de las obras del Proyecto.

6. Efectuar las tareas de dirección facultativa de la obra. El Director de la obra elevará mensualmente a la Comisión de Seguimiento del presente Convenio un informe sobre el desarrollo y posibles incidencias de la misma.

7. Efectuar la instalación de los medios de protección colectiva y los carteles anunciadores de las obras a realizar, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

8. Procurar la mejor coordinación con las actividades y tráfico que se desarrollen en los lindes e inmediaciones de la zona de actuación.

9. La recepción de la obra mediante la correspondiente Acta. Una vez finalizadas y recibidas las obras, se comunicará a la Autoridad Portuaria tal circunstancia.

10. La gestión, explotación, mantenimiento y conservación de las obras objeto de este Convenio, convirtiéndose a todos los efectos en el único responsable de la infraestructura construida, asumiendo los derechos, obligaciones y cargas inherentes a dicho mantenimiento y conservación.

11. El pago de todos cuantos tributos graven dichas instalaciones, incluso, en su caso, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los costes de suministros y servicios necesarios para

Ü±¼³ »² ¬± °® ¿¼± °±®æ | Ý¿®±æ | Ú»½¿ñ±®æ
ÓßÎ ×ß ÞÑÍ ÝØ ÓßÉÎ ×Ý×Ñ | Ö»°¿ ¼» Í »¹®¿®¬® Ù»² »®¿´ | ïíñïñôîêïíæéé
ÞÚßÌÎ ×ÉÝßÖßßÜß ÑÖÜß æßÉÌ ÑÎ ×ÜßÜ ÐÑÎÌ ÌÉßÎ ×ß ÜÛ ÖßÍ ÐßÖÓßÍ ÷ | Ð®- ¼» ²² ¿ | ïíñïñôîêïîæêê

Ü±¼³ »² ¬± °® ¿¼± °±®æ | Ú»½¿ñ±®æ
ßÉÌ ÑÎ ×ÜßÜ ÐÑÎÌ ÌÉßÎ ×ß ÜÛ ÖßÍ ÐßÖÓßÍ ÓÑÐÌ æ ÜÖÓÑ ÜÖÜÝÌ Î ÑÒ×Ý Ñ÷ | Î éñïñôîêïîæèì

ÝÑÐß ßÉÌ WÖÌ ×Ý ß ¯ «» ° «»¼» - »®¼±² ° ®¼½¼ ³ »¼¿ ¬ » ´Ý- ¼± ± Í » ¹ «® ¼»
ñÉ »®¼½¿² » ² ¸ ¬- ±® »¼ß¿ ³ ¿ ° ±® ±¾- ñ¿´¼¿² Ü±½

Í ßÔÜß
REGAGE26s00008108428
27/01/2026
REGISTRO GENERAL
AUTORIDAD PORTUARIA LAS PALMAS
[redacted]
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en https://sede.palmasport gob.es/validacionDoc
[redacted]

la conservación de las instalaciones y en general, de todos los gastos derivados de la gestión, mantenimiento y conservación de las obras objeto de este Convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA

1. Aprobación técnica del Proyecto (junto con el Cabildo).

2. Poner a disposición del Cabildo los terrenos precisos para la ejecución de las obras, una vez aprobado el Proyecto definitivamente por las partes, y con carácter previo a la licitación del contrato de obras. Los terrenos no podrán ser utilizados, ni cedidos o arrendados a terceros para otra actividad u objetivos distintos de los descritos en el cuerpo del presente documento.

3. La puesta a disposición de los terrenos no supone cambio en el régimen de la titularidad del dominio público. En este sentido, corresponde a la Autoridad Portuaria el otorgamiento de concesiones o autorizaciones para su ocupación o utilización.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

El presente convenio no conlleva la asunción de obligaciones de tipo económico por parte de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Los gastos derivados de la redacción del proyecto serán asumidos por el Área de Obras Públicas del Cabildo de Lanzarote con un presupuesto aproximado de setenta y dos mil euros (72.000,00€) con cargo a la partida correspondiente del presente ejercicio.

En cuanto a la ejecución del proyecto será financiado con fondos propios del Cabildo de Lanzarote, estando su importe sujeto a la valoración económica que resulte una vez sea concluida la redacción del proyecto, previéndose su inclusión en el Presupuesto del ejercicio de 2027.

El Cabildo de Lanzarote asumirá, asimismo, las variaciones económicas que se puedan producir por revisiones de precios y liquidación del contrato.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Dentro del mes siguiente a la entrada en vigor del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento con el fin de impulsar y coordinar las voluntades recogidas en el mismo, que estará compuesta por dos personas designadas por cada parte.

Esta Comisión ostentará las siguientes funciones:

a) Coordinar la actuación de las partes firmantes.
b) Impulsar la tramitación de los expedientes de contratación.
c) Conocer el informe sobre el desarrollo y posibles incidencias de la obra emitido por la Dirección Técnica. Garantizar el intercambio de información entre la Autoridad Portuaria y el Cabildo.
d) Resolver las incidencias que se planteen sobre el proyecto y la obra, proponiendo las decisiones oportunas.
e) Interpretar las cláusulas convencionales y la resolución de las dudas que se presenten.

Ü±¼³ »² ¬± °® ¿½± °±®æ | Ý¿®±æ | Ú»½¿ñ±®æ
ÓßÎ ×ß ÞÑÍ ÝØ ÓßÉÎ ×Ý×Ñ | Ö»°¿ ½» Í »½®¿®¿ Ù»²»®¿´ | ÏÍ ñßï ñÔî êÏÍ æbé
ÞÚßÌ Î ×ÉÝßÖßßÚß ÑÖÜß æßÉÌ ÑÍ ×ÜßÜ ÐÑÎ Ì ÉßÎ ×ß ÜÚ ÖßÍ ÐßÖÓßÍ ÷ | Ð®»-½»²¬ | ÏÍ ñßï ñÔî êÏÍ æbê
Ü±¼³ »² ¬± °® ¿½± °±®æ | Ú»½¿ñ±®æ
ßÉÌ ÑÍ ×ÜßÜ ÐÑÍ Ì ÉßÎ ×ß ÜÚ ÖßÍ ÐßÖÓßÍ ÓÑÐÌ æ ÚÖÓÑ ÚÖÚÝÌ Î ÑÒ×Ý Ñ÷ | Î éñßï ñÔî êÏÌ æbì

Í ßÔÜß
REGAGE26s00008108428
27/01/2026
REGISTRO GENERAL
AUTORIDAD PORTUARIA LAS PALMAS

[redacted]

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en https://sede.palmasport gob.es/validacionDoc

Puertos de Las Palmas
Autoridad Portuaria de Las Palmas

CABILDO DE LANZAROTE

SEXTA.- ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento en la cláusula anterior, las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de su contenido serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

SÉPTIMA.- DURACIÓN, EXTINCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

1. El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órgano e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Además será publicado en el Boletín Oficial del Estado.

2. Su vigencia concluirá cuando hayan finalizado las actuaciones objeto del mismo. En todo caso, el plazo de vigencia no será superior a cuatro años, salvo que antes de la finalización de este plazo, los firmantes del convenio acuerden unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

3. El convenio podrá extinguirse durante su vigencia por alguna de las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución anticipada corresponde a la Comisión de Seguimiento determinar la forma en que habrán de concluirse las actuaciones en curso.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, tras el procedimiento contradictorio regulado en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conllevará el pago de una indemnización por los perjuicios causados derivados de actuaciones ya ejecutadas o como consecuencia de otras actuaciones que tengan que asumir debido al referido incumplimiento.

4. El presente convenio solo puede modificarse por acuerdo expreso de las partes. Cualquier modificación se formalizará mediante la correspondiente adenda al convenio.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes firman y rubrican el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS
Beatriz Calzada Ojeda

CABILDO DE LANZAROTE
Oswaldo Betancort García

Ü±¼³ »² ¬± °® ¿¼± °±®æ | Ý¿®±æ | Ú»½¿ñ±®æ
ÓßÎ ×ß ÞÑÍ ÝØ ÓßÉÎ ×Ý×Ñ | Ö»°¿ ¼» Í »¼®¿®¿ Ù»²»®¿´ | ïíñòïñòî êïïæèé
ÞÚßÌÎ ×ÉÝßÖßßÚß ÑÖÜß æßÉÌ ÑÎ ×ÜßÜ ÐÑÎÌ ÌßÎ ×ß ÜÚÖßÍ ÐßÖÓßÍ ÷ | Ð®- ¼» ¿ | ïíñòïñòî êïîæêê

Ü±¼³ »² ¬± °® ¿¼± °±®æ | Ú»½¿ñ±®æ
ßÉÌ ÑÎ ×ÜßÜ ÐÑÎÌ ÌßÎ ×ß ÜÚÖßÍ ÐßÖÓßÍ ÓÑÐÌ æ ÚÖÓÑ ÚÖÚÝÌ Î ÑÒ×Ý Ñ÷ | Î éñòïñòî êïìæèì

ÝÑÐ×ß ßÉÌ WÖÌ ×Ý ß ¯ «» ° «» ¼» - »®¼± ³ ° ®¼½¿½¿ ³ »¼¿ ¬ » ´Ý- ¼± ± Í » ¹ «® ¼» ¼» rÉ »®¼½¿½ ² » ² ¸ ¬ - æñ »¼ð ¿ ³ ¿ ´ ° ±®Ó- ñ¿ ´¼½¿ ² Ü±½

Í ÜÜßÜÜí é- ôôôôèí ôèì í è | Î éíÐÏ ñ ôÏ è

Î ÛÜ×Ì Ì Î Ñ ÙÜÒÜÎ ßÔ

ßÉÌ ÑÎ ×ÜßÜ ÐÑÎ Ì ÉßÎ ×ß ÜÜ ÕßÍ ÐßÕÕßÍ ÓÑÐÌ

[redacted]

ÝÑÐ×ß ßÉÌ WÒÌ ×Ý ß ¯ «» ° «»¼ - »®¼ª ° «®¾½¼ª ³ »¼¿ª ¬ » ´Ý- ¼ª ± Ì » ¹ «®¼ ¼
ñÉ»®½¼ª » ², ª- ª» »¼ð ¿ ³ ¿ - ° ±®¹ ±½ð- ñ ¿ ½¼ª Ü±½

[redacted]

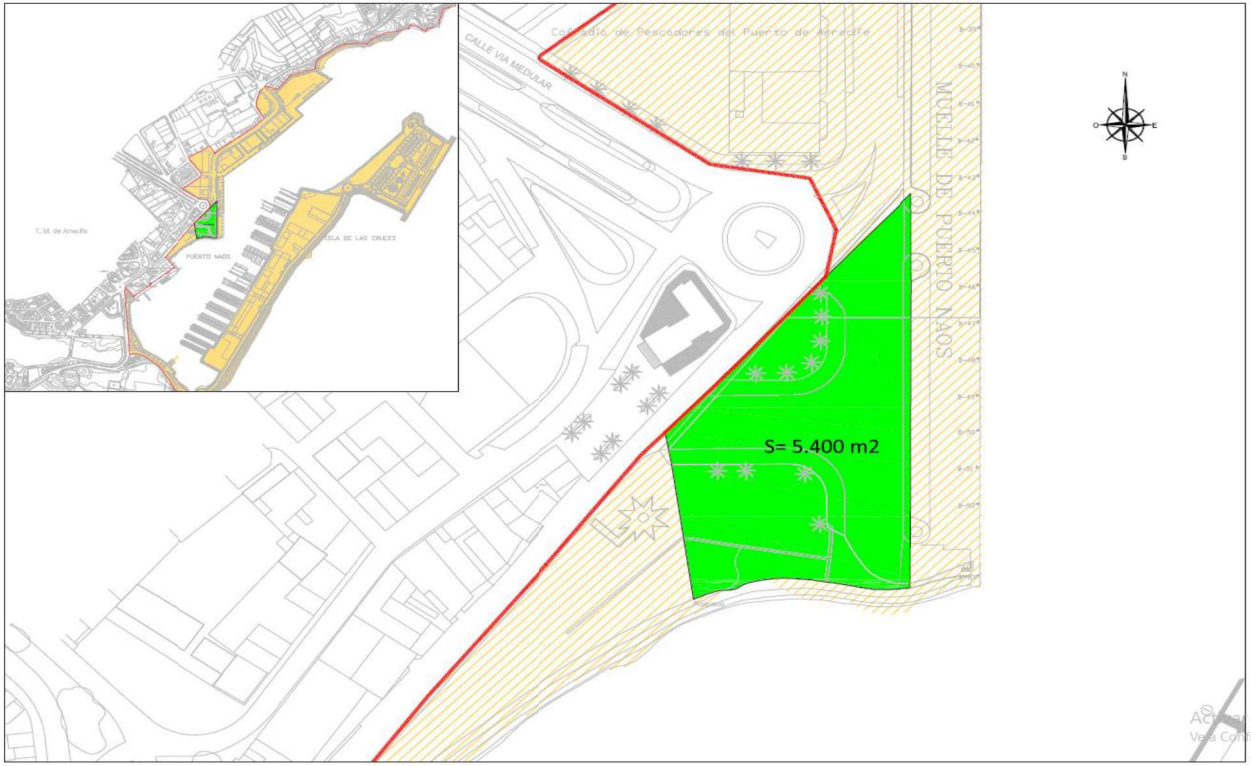

7

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	13/01/2026 11:17
BEATRIZ CALZADA OJEDA (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidenta	13/01/2026 12:46